



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

INFORME FINAL DE VISITA DE CONTROL FISCAL

SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA
SDSCJ

CÓDIGO VISITA No. 515

PAD 2019

DIRECCIÓN SECTOR SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

Bogotá D.C., Septiembre 2019



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

JUAN CARLOS GRANADOS BECERRA
Contralor de Bogotá

MARIA ANAYME BARON DURÁN
Contralora Auxiliar

OSCAR EFRAIN VELÁSQUEZ SALCEDO
Directora Sector Seguridad, Convivencia y Justicia

JOSELIN AGUILERA ARDILA
Asesor

Equipo de Auditoría:

Jairo Enrique Garzón Rodríguez
Natalia Andrea Triana Álvarez
Alejandra María Andrade
Elkin Alexis Pardo Vargas

Gerente
Profesional Universitario 219-01
Contratista de Apoyo
Contratista de Apoyo



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

TABLA DE CONTENIDO

1. CARTA DE CONCLUSIONES.....	4
2. ALCANCE Y MUESTRA DE LA VISITA	6
3. RESULTADOS DE LA VISITA DE CONTROL FISCAL	7
3.1 CONTRATO 228 DE 2018	8
3.2 CONTRATO 152 -2019	10
3.2.1. <i>Observación Administrativa con presunta incidencia Disciplinaria y Fiscal en cuantía de \$ 3.274.333,00, por reconocimiento y pago del IVA generado con anterioridad a la firma del otrosí, modificadorio al contrato 152 de 2019.</i>	11
3.2.2. <i>Hallazgo Administrativo por falta de control en el diligenciamiento de documentos integrales del contrato.</i>	14
3.3. HALLAZGO GENERAL CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	15
3.3.1. <i>Hallazgo administrativo por falta de control y organización en la gestión documental de la entidad.</i>	15
4. CUADRO CONSOLIDADO DE OBSERVACIONES DE LA VISITA DE CONTROL FISCAL	17



"Una Contraloría Aliada con Bogotá"

1. CARTA DE CONCLUSIONES

Bogotá D.C., 12 de septiembre de 2019

Doctor
JAIRO GARCIA GUERRERO
SECRETARIO DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA
Avenida Calle 26 N° 57 - 83
Código Postal 111321
Ciudad

Asunto: Carta de Conclusiones

La Contraloría de Bogotá, con fundamento en los artículos 267 y 272 de la Constitución Política y el Decreto 1421 de 1993, practicó visita de control fiscal a la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia – SDSCJ, a través de la evaluación de los principios de eficiencia y eficacia con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en el área actividad o proceso examinado.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría de Bogotá D.C. La responsabilidad de este ente de control consiste en producir un Informe de visita de control fiscal que contenga el concepto sobre el examen practicado. La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas, con políticas y procedimientos establecidos por la Contraloría; de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar nuestro concepto.

La auditoría incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan el área, actividad o proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Contraloría de Bogotá D.C.



"Una Contraloría Aliada con Bogotá"

CONCEPTO DE GESTIÓN SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO

La Contraloría de Bogotá D.C. como resultado de la visita de control fiscal adelantada, conceptúa que la gestión fiscal de los recursos invertidos en los procesos contractuales auditados cumple con los principios evaluados.

Se efectuó revisión desde la suscripción, ejecución y/o terminación de los contratos celebrados por la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia - SDSCJ, sobre prestación de servicios de apoyo; y prestación de servicios durante las vigencias 2016, 2017 y 2018, por valor de \$2.306.704.233.

PRESENTACIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO

Frente a los hallazgos evidenciados en el presente informe, la entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la comunicación del informe final, debe ajustar el plan de mejoramiento que se encuentra ejecutando, con acciones y metas que permitan solucionar las deficiencias comunicadas durante el proceso auditor y que se describen en el informe. El Plan de Mejoramiento ajustado debe ser entregado dentro de los términos establecidos por la Contraloría de Bogotá D.C.

Dicho plan de mejoramiento debe contener las acciones y metas que se implementarán por parte de la Entidad, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo.

Producto de la evaluación, se anexa Capítulo resultados visita de control fiscal, que contiene los resultados y hallazgos detectados por este Órgano de Control.

Atentamente,

OSCAR EFRAÍN VELÁSQUEZ SALCEDO

Director de Fiscalización Seguridad, Convivencia y Justicia

Revisó: Jairo Enrique Garzón Rodríguez – Gerente
Elaboró: Equipo Auditor



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

2. ALCANCE Y MUESTRA DE LA VISITA

Examinar la gestión fiscal de los recursos invertidos en los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión No. 228 de 2018, de acuerdo a remisión realizada por la Personería de Bogotá, así como de los contratos de prestación de servicios 742-2019, 152-2019, 267-2019, 788- 2019, 171-2019, 581-2018, 247-2018, 336-2018, 119-2018, 520-2018, 896-2018, 591-2017, 483-2017, 71-2017, 41-2017, 102-2017, 428-2017, 684 – 2017, 192 – 2016, 678 – 2017, de los cuales se recibió información de presuntas irregularidades por parte de peticionario anónimo, en el DPC 1120-19.

3. RESULTADOS DE LA VISITA DE CONTROL FISCAL

En ejecución de la visita de control fiscal, se realizaron todas las actividades programadas, verificado los expedientes contractuales de los contratos objetos de esta visita, así como se realizaron las visitas de carácter administrativo con los funcionarios representantes de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia – SDSCJ.

**CUADRO No 1
CONTRATOS EVALUADOS**

No.	CONTRATO	OBJETO	VALOR EN PESOS	ALCANCE
1	742 -2019	Prestación de Servicios Profesionales	\$36.050.000,00	Suscripción, ejecución
2	152 – 2019	Prestación de Servicios Profesionales	\$99.000.000,00	Suscripción, ejecución
3	267 - 2019	Prestación de Servicios Profesionales	\$45.503.333,00	Suscripción, ejecución
4	788 - 2019	Prestación de Servicios Profesionales	\$39.600.000,00	Suscripción, ejecución
5	171 - 2019	Prestación de Servicios Profesionales	\$96.056.642,00	Suscripción, ejecución
6	581 - 2018	Prestación de Servicios Profesionales	\$36.792.000,00	Suscripción, ejecución y/o terminación
7	247 - 2018	Prestación de Servicios Profesionales	\$ 103.500.000,00	Suscripción, ejecución y/o terminación
8	336 - 2018	Prestación de Servicios Profesionales	\$27.421.827,00	Suscripción, ejecución y/o terminación
9	119 -2018	Prestación de Servicios Profesionales	\$36.248.000,00	Suscripción, ejecución y/o terminación
10	520 - 2018	Prestación de Servicios Profesionales	\$48.300.000,00	Suscripción, ejecución y/o terminación
11	896 - 2018	Prestación de Servicios Profesionales	\$30.000.000,00	Suscripción, ejecución y/o terminación
12	591 - 2017	Prestación de Servicios Profesionales	\$48.912.000,00	Suscripción, ejecución y/o terminación
13	483 - 2017	Prestación de Servicios Profesionales	\$28.026.000,00	Suscripción, ejecución y/o terminación
14	71 - 2017	Prestación de Servicios Profesionales	\$38.500.000,00	Suscripción, ejecución y/o terminación
15	41 - 2017	Prestación de Servicios Profesionales	\$24.456.000,00	Suscripción, ejecución y/o terminación
16	102 - 2017	Prestación de Servicios Profesionales	\$25.993.000,00	Suscripción, ejecución y/o terminación
17	428 – 2017	Prestación de Servicios de apoyo	\$14.400.000,00	Suscripción, ejecución y/o terminación
18	684 – 2017	Prestación de Servicios de apoyo	\$28.000.000,00	Suscripción, ejecución y/o terminación
19	192 – 2016	Prestación de Servicios de apoyo	\$6.054.000,00	Suscripción, ejecución y/o terminación
20	678 - 2017	Prestación de Servicios de apoyo	\$8.100.000,00	Suscripción, ejecución y/o terminación

Fuente: Información Equipo Auditor.



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

3.1 CONTRATO 228 DE 2018

El objeto del contrato 228 del 2018 es: “Brindar atención especializada a los adolescentes y/o jóvenes sancionados con privación de la libertad, en el marco del sistema de responsabilidad penal adolescentes, que sean ubicados en el centro de atención especializada Bosconia (Calle 20 No. 18 B-18 barrio La Favorita) para el cumplimiento de la sanción impuesta por la autoridad judicial, conforme a las disposiciones legales y lineamientos técnicos vigentes”.

**CUADRO 1
FICHA TÉCNICA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO 228
DE 2018**

No. CONTRATO	228 de 2018																		
CONTRATANTE	Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia. NIT:8999990619																		
CONTRATISTA	Congregación de religiosos terciarios Capuchinos de Nuestra Señora de los Dolores. NIT: 860005068-3																		
OBJETO	Brindar atención especializada a los adolescentes y/o jóvenes sancionados con privación de la libertad, en el marco del sistema de responsabilidad penal adolescentes, que sean ubicados en el centro de atención especializada Bosconia (Calle 20 No. 18 B-18 barrio La Favorita) para el cumplimiento de la sanción impuesta por la autoridad judicial, conforme a las disposiciones legales y lineamientos técnicos vigentes.																		
VALOR	<p>\$ 1.371.970.200</p> <p><i>Se aclara en el presente contrato que “el incremento del valor del cupo para el año 2018, corresponde al 4.499986% el cual obedece al valor estipulado en los contratos que celebros el ICBF el 29 de diciembre de 2017 para la ejecución 2018 en la modalidad privativa de la libertad Centro de atención Especializado (contratos 11-1842 y 11-1844)”</i></p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Contrato</th> <th>Operador</th> <th>Centro de Atención Especializado</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>11-1840-201</td> <td>FEI</td> <td>EL REDENTOR – ADOLESCENTES</td> </tr> <tr> <td>11-1842-2017</td> <td>IPSICIOR</td> <td>EL REDENTOR – JÓVENES</td> </tr> <tr> <td>11-1844-2017</td> <td>CAPUCHINOS</td> <td>BELÉN</td> </tr> </tbody> </table> <p><i>“De acuerdo a lo establecido por ICBF y la propuesta financiera presentada por la Congregación de Religiosos Terciarios Capuchinos de Nuestra Señora de los Dolores, el valor está compuesto por el valor cupo mensual por adolescente y el canon de arrendamiento por los 12 meses del Centro de Atención Especializada de Bosconia (calle 20 No. 18B-18 barrio La Favorita, lugar donde se prestaría el servicio, determinados de esta manera:</i></p> <table border="1"> <tbody> <tr> <td>Valor cupo por arrendamiento</td> <td>\$ 363.347</td> </tr> <tr> <td>Valor cupo atendido</td> <td>\$ 1.923.270</td> </tr> <tr> <td>VALOR TOTAL</td> <td>\$ 2.286.617</td> </tr> </tbody> </table>	Contrato	Operador	Centro de Atención Especializado	11-1840-201	FEI	EL REDENTOR – ADOLESCENTES	11-1842-2017	IPSICIOR	EL REDENTOR – JÓVENES	11-1844-2017	CAPUCHINOS	BELÉN	Valor cupo por arrendamiento	\$ 363.347	Valor cupo atendido	\$ 1.923.270	VALOR TOTAL	\$ 2.286.617
Contrato	Operador	Centro de Atención Especializado																	
11-1840-201	FEI	EL REDENTOR – ADOLESCENTES																	
11-1842-2017	IPSICIOR	EL REDENTOR – JÓVENES																	
11-1844-2017	CAPUCHINOS	BELÉN																	
Valor cupo por arrendamiento	\$ 363.347																		
Valor cupo atendido	\$ 1.923.270																		
VALOR TOTAL	\$ 2.286.617																		

www.contraloriabogota.gov.co
Cra. 32 A No. 26 A 10
Código Postal 111321
PBX 3358888



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

	Forma de pago: 1. El primer pago se realizará de manera mensual vencida en proporción a los días ejecutados y los cupos atendidos cuyo valor no debe ser mayor a 50 cupos. 2. Pagos mensuales vencidos, de acuerdo a los cupos atendidos y cuyo valor no debe ser mayor a 50 cupos. 3. Un último pago proporcional a los días ejecutados y los cupos atendidos cuyo valor no debe ser mayor a 50 cupos.”
PLAZO	12 Meses (16 de Enero de 2018 a 15 de Enero de 2019)
CRP	219 Valor: \$1.371.970.200
PÓLIZAS	Cumplimiento – vigencia desde 16/01/2018 vigencia hasta 16/07/2019. Valor amparado \$274.394.160 Calidad del servicio - vigencia desde 16/01/2018 vigencia hasta 16/07/2019. Valor amparado \$274.394.160 Calidad de Los Bienes - vigencia desde 16/01/2018 vigencia hasta 16/07/2019. Valor amparado \$274.394.160 Pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales - vigencia desde 16/01/2018 vigencia hasta 16/01/2022. Valor amparado \$68.598.540 Responsabilidad Civil Extracontractual - vigencia desde 16/01/2018 vigencia hasta 16/01/2022. Valor amparado \$156.248.400
FECHA DE APROBACIÓN PÓLIZAS	Enero 16 de 2018
ACTA DE INICIO	Enero 16 de 2018
SUPERVISOR	Ilvia Ruth Cárdenas Luna – Directora de Responsabilidad Penal Adolescente

Se realizó visita de carácter administrativa para validar los costos asociados a la ejecución del mencionado contrato, donde la administración, indicó que el denominado “costo de uso” “NO es arrendamiento, equivale a un concepto completamente diferente en el marco de un contrato de aporte. El costo de uso es el reconocimiento de un valor por la utilización de las instalaciones, implementos, elementos y equipos, entre otros por parte de los adolescentes y jóvenes.”

De acuerdo a la información recaudada por este ente de control se logró evidenciar que la contratación con la Congregación de Religiosos Terciarios Capuchinos de Nuestra Señora de los Dolores se efectuó debido a que era el único oferente en el mercado con licencia otorgada por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el inmueble y adicionalmente contaban con la disponibilidad para prestar el servicio.

También es importante aclarar que, de acuerdo al Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente, para los centros de privación de libertad en Bogotá en el año 2018, se aplica la siguiente normatividad:

Bienestar Familiar: Ley 7 de 1979, Contrato de Aporte + Comodato



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

Alcaldía Mayor de Bogotá – Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia: Autonomía territorial Ley 80 de 1993, Contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión + arriendo.

Por lo anterior este ente de control considera que, en la verificación realizada del mencionado contrato, se cumple con las especificaciones definidas y contribuye a la finalidad del mismo, de acuerdo con los compromisos asumidos por el Distrito Capital frente a este tema.

3.2 CONTRATO 152 -2019

El objeto del contrato 152 de 2019 es: *“Prestar Servicios profesionales especializados para la planificación, estructuración, ejecución, implementación y seguimiento de los proyectos TIC y procesos contractuales designados por la Dirección de Tecnología y Sistemas de la Información de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y justicia”* presenta la siguiente ficha técnica:

**CUADRO 2
FICHA TÉCNICA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE
PROFESIONALES 152 DE 2018**

No. CONTRATO	152 de 2018
CONTRATANTE	Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia. NIT:8999990619
CONTRATISTA	Mabel Astrid Palacios Posada
OBJETO	Prestar Servicios profesionales especializados para la planificación, estructuración, ejecución, implementación y seguimiento de los proyectos TIC y procesos contractuales designados por la Dirección de Tecnología y Sistemas de la Información de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y justicia
VALOR	NOVENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$ 99.000.000) , incluido impuestos, tasas o contribuciones a que haya lugar, así como todos los costos directos e indirectos derivados de su ejecución.
RÉGIMEN TRIBUTARIO	Simplificado
PLAZO	9 Meses (17 de Enero de 2019 a 23 de Octubre de 2019)
CRP	146 Valor \$ 99.000.000,00
PÓLIZAS	Cumplimiento del Contrato – vigencia desde 17/01/2018 vigencia hasta 10/06/2020. Valor amparado \$9.900.000,00
FECHA DE APROBACIÓN PÓLIZAS	Enero 24 de 2019
ACTA DE INICIO	Enero 24 de 2019
SUPERVISOR	Andrés Javier Solórzano Ulloa Director de Tecnologías y Sistemas de la Información
OTROSÍ No. 1 ADICIÓN, PRÓRROGA	<i>“...PRIMERO – PRORROGA: Prorrogar el contrato de prestación de servicio profesionales No. 152 de 2019 suscrito en la plataforma de contratación pública Secop II, por el término de DOS (2) MESES y DIEZ (10) DÍAS. SEGUNDA</i>



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

<p>Y MODIFICACIÓN 18 DE JUNIO DE 2019</p>	<p>MODIFICACIÓN: Modificar la cláusula segunda del contrato de prestación de servicios profesionales No. 152 de 2019 la cual quedará así: CLÁUSULA SEGUNDA – PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será de ONCE (11) MESES Y DIEZ (10) DÍAS, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previa a la aprobación de la garantía única de cumplimiento y expedición del registro presupuestal del contrato e inicio de la cobertura de la ARL. TERCERO – ADICIÓN Adicionar al contrato de prestación de servicios profesionales No. 152 de 2019 el valor de CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS. (\$42.595.690) M/CTE., discriminado de la siguiente manera: DOCE MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$12.052.333) M/CTE., por concepto de IVA desde el mes de mayo hasta la fecha de terminación del plazo inicialmente pactado, esto es el día 23 de Octubre de 2019 y la suma de TREINTA MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TERINTA (sic) Y TRES PESOS (\$30.543.333) M/CTE., correspondientes a la adición y prórroga de dos (2) meses y diez días, a saber VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$25.666.667) M/CTE., por concepto de honorarios y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$4.876.667) M/CTE, por concepto de IVA. CUARTA – MODIFICACIÓN: Modificar la cláusula tercera del contrato de prestación profesionales No. 152 de 2019 la cual quedará así: CLÁUSULA TERCERA DEL CONTRATO: El valor del presente contrato será por la suma de CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$141.595.667) incluido IVA, impuestos tasas o contribuciones a que haya lugar, así como todos los costos directos e indirectos derivados de su ejecución. SEXTA – MODIFICACIÓN: Modificar la cláusula quinta del contrato de prestación de servicios profesionales No. 152 de 2019 la cual quedará así: CLÁUSULA QUINTA FORMA DE PAGO: - La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, cancelará al contratista el valor del contrato a suscribir, a título de honorarios mediante pagos mensuales vencidos de la siguiente manera: a) Un primer pago proporcional por los días ejecutados en el mes de Enero de por valor de DOS MILLONES QUINIENTOS “SIESENTA...”idem Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$2.566.667)., b) Pagos mensuales vencidos por los meses de febrero, marzo y abril por un valor de ONCE MILLONES DE PESOS (\$ 11.000.000) M/CTE., c) Pagos mensuales vencidos desde el mes de mayo por un valor de TRECE MILLONES NOVENTA MIL PESOS (\$13.090.000) M/CTE., ONCE MILLONES DE PESOS por concepto de honorarios y DOS MILLONES NOVENTA MIL PESOS MCTE. (\$2.090.000) por concepto de IVA. Y C) un último pago proporcional a los días que falten por pagar según el caso...”</p>
<p>CRP 911</p>	<p>917 Valor \$ 42.595.690.00</p>
<p>PÓLIZAS</p>	<p>Cumplimiento del Contrato – vigencia desde 17/01/2018 vigencia hasta 20/08/2020. Valor amparado \$14.159.569,00</p>
<p>FECHA DE APROBACIÓN PÓLIZAS</p>	<p>19 De Junio de 2019</p>

3.2.1. Observación Administrativa con presunta incidencia Disciplinaria y Fiscal en cuantía de \$ 3.274.333,00, por reconocimiento y pago del IVA generado con anterioridad a la firma del otrosí, modificatorio al contrato 152 de 2019.



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

Acorde con lo validado por el equipo auditor, se determinó entre otras cosas, que la entidad suscribió el contrato de prestación de servicios profesionales No. 152 de 2019, con una vigencia inicial nueve (9) meses por un valor de \$99.000.000, el cual inició el 17 de enero de 2019. Sin embargo, el 4 de junio de 2019, la contratista radica escrito a través del cual informa haber cambiado su régimen contributivo de simplificado a común. Por lo anterior la entidad realiza un otrosí de adición, modificación y prórroga del contrato en mención y decide incluir, reconocer y pagar el IVA desde el mes de mayo y diecisiete días del mes de junio de 2019 (esto en cuanto la adición se suscribió el 18 de junio de 2019) e incrementa el valor de los honorarios de la contratista, sin cambio a la cláusula de las obligaciones del objeto del mismo, cuando en éste orden de ideas se debió dar por finalizado este contrato, ante el enunciado cambio de régimen contributivo de la contratista, pues era evidente que las condiciones inicialmente pactadas estaban siendo modificadas, esto por cuanto de proceder conforme se hizo, se estaba generando reconocimiento de hechos ya cumplidos, al reconocer y pagar un IVA que ya debía haber sido asumido por la contratista.

Así las cosas, la observación fiscal se realiza debido a que se está reconociendo un valor a la contratista sobre hechos ya cumplidos, en lo que hace referencia al valor por concepto de impuesta al valor agregado IVA del mes de mayo y diecisiete días del mes de junio de 2019.

El valor pagado sobre hechos cumplidos y que constituye la observación fiscal se determina de la siguiente manera:

\$2.090.000,00 Correspondiente al mes de mayo de 2019 y \$1.184.333,00 correspondientes a 17 días del mes de junio de 2019, para un total de \$3.274.333,00.

Lo anterior con fundamento en lo siguiente: El artículo 3 de la Ley 489 de 1998, señala los PRINCIPIOS DE LA FUNCION ADMINISTRATIVA. *“La función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. Los principios anteriores se aplicarán, igualmente, en la prestación de servicios públicos, en cuanto fueron compatibles con su naturaleza y régimen.*

PARAGRAFO. Los principios de la función administrativa deberán ser tenidos en cuenta por los órganos de control y el Departamento Nacional de Planeación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 343 de la Constitución Política, al evaluar el desempeño de las entidades y organismos administrativos y al juzgar la legalidad de la conducta de los servidores públicos en el cumplimiento de sus deberes constitucionales, legales o reglamentarios, garantizando en todo momento que prime el interés colectivo sobre el particular”.



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

Con fundamento en los anteriores preceptos, se considera que presuntamente por los hechos generadores de daño patrimonial se transgredió los artículos 3 y 4 de la Ley 489 de 1998; los artículos 3, 4, 23 y 26 de la Ley 80 de 1993, artículo 83 de la Ley 1474 de 2011; los artículos 8, 12, 13 y 14 de la Ley 42 de 1993; los artículos 3, 4 y 6 de la Ley 610 de 2000 y literales a), b), c), d) y f) del artículo 2 de la Ley 87 de 1993.

Respecto a la observación con incidencia disciplinaria, se encuentra que presuntamente se infringe lo establecido en los numerales 1, 3 y 21 del artículo 34 y los numerales 1, 13 y 21 del artículo 35 de la Ley 734 de 2002.

Consideraciones del equipo de auditoría

En la respuesta emitida por la SDSCJ radicada el 10 de septiembre de 2019, bajo el número 2019-22060, se aprecia que es firmada por el Subsecretario de Gestión Institucional y no por el Dr. Jairo García Guerrero Secretario Distrital de Seguridad, Convivencia y justicia en su condición de representante legal de la Entidad y sobre quien recae la competencia para responder. Por lo anterior se considera no recibido en los términos otorgados la respuesta al informe preliminar de la visita de control fiscal 515. Sin embargo, el equipo auditor procede a efectuar un análisis oficioso de la Observación Administrativa con presunta incidencia Disciplinaria y Fiscal en cuantía de \$3.274.333,00, por reconocimiento y pago del IVA generado con anterioridad a la firma del otrosí, modificatorio al contrato 152 de 2019; concluyendo que por ser el impuesto al valor agregado (IVA), un tributo que está a cargo de la persona o ente beneficiaría de un servicio, no se generaría ningún tipo de detrimento a la Entidad, pues al momento de la suscripción del contrato 152 de 2019 la contratista no se encontraba inmersa dentro del régimen que la hacía responsable del tributo.

Así las cosas, debido al cambio de régimen de simplificado a común, en el que quedo incluida la contratista en el mes de Mayo de 2019, la Entidad efectuó el 18 de Junio de 2019, otrosí de modificación, adición y prórroga donde se incluyó el reconocimiento del IVA desde el mes de Mayo de 2019 y hasta el mes de Octubre del mismo año, lo cual incrementó el valor del contrato.

Por lo anterior, se retira la observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria y fiscal.

“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

3.2.2. Hallazgo Administrativo por falta de control en el diligenciamiento de documentos integrales del contrato.

En cuanto a la observación administrativa encuentra el ente de control que en el documento de aprobación de pólizas de fecha 24 de enero de 2019 en el concepto de plazo del contrato se indica que este es de 11 (ONCE) meses y 15 (QUINCE) DÍAS, información que no corresponde al plazo acordado en el contrato que es de 9 (NUEVE) meses.

<p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia</p>	Proceso:	Gestión Jurídica y Contractual	Código:	F-JC-74
	Documento:	Aprobación de Pólizas	Versión:	3
			Fecha Aprobación:	06/01/2017
			Fecha de Vigencia:	16/02/2018
				Página 1 de 1

Aprobación de Pólizas		Fecha de Aprobación	
		24	Enero 2019
Dependencia:	DIRECCIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL		
Nombre del beneficiario:	SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA		
Contratista y tomador:	MABEL ASTRID PALACIOS POSADA	NIT o CC	899.999.081-9
Número de Contrato:	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. 152 DEL 17 DE ENERO DE 2019		
Objeto:	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA LA PLANIFICACIÓN, ESTRUCTURACIÓN, EJECUCIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROYECTOS TIC Y PROCESOS CONTRACTUALES DESIGNADOS POR LA DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍA Y SISTEMAS DE LA INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA.		
Plazo inicial:	ONCE (11) MESES Y QUINCE (15) DÍAS		
Plazo prórroga:			
Plazo total:			
Valor inicial:	NOVENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 99'000.000), INCLUIDO IMPUESTOS TASAS O CONTRIBUCIONES A QUE HAYA LUGAR, ASI COMO TODOS LOS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS DERIVADOS DE SU EJECUCIÓN.		
Valor adición:			
Valor total:			
Compañía aseguradora:	SEGUROS DEL ESTADO		
Póliza de cumplimiento:	No. 21-46-101007404	Póliza fecha:	24-01-2019
Anexo (Adición y Prórroga) cumplimiento:	No.	Anexo fecha:	
Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual:	No.	Póliza fecha:	
Anexo (Adición y Prórroga) Responsabilidad Civil Extracontractual:	No.	Anexo fecha:	
CRP:	No. 146 del 16 de enero de 2019		
CRP (Adición):	No.		
Referencia:	Creación de contrato (x) Adición () Prórroga () Otro (cuál)		
GARANTÍAS APROBADAS (CUMPLIMIENTO)			
Amparo	Vigencia (desde)	Vigencia (hasta)	Valor amparado
Cumplimiento del contrato	17-01-2019	10-06-2020	\$9'900.000,00
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales			
Calidad de suministros			
Calidad de servicio			
GARANTÍAS APROBADAS (RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL)			
Predios laborales y operaciones - Vigencia			
Hago constar que he revisado la anterior póliza de seguro, se encuentra conforme a lo exigido en la Cláusula Décima- Garantía única del Contrato de Prestación de Servicios No. 152 de 2019.			
Revisado:	 MÓNICA ANDREA GONZÁLEZ OSORIO Contratista		
Aprobado:	 ANASTASIA LUJÁN NACITH Directora Jurídica y Contractual		

Adicionalmente en el otrosí No 1 en el concepto “TERCERO – ADICION” se indica que “por concepto de IVA CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$4.676.667)” siendo diferente el valor expresado en letras y números.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ D.C.

“Una Contraloría Aliada con Bogotá”



OTROSÍ N° 1 ADICION, PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 152 DE 2019, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y MABEL ASTRID PALACIOS POSADA.

el mes de enero por valor de DOS MILLONES QUINIENTOS SIESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$2.566.667).., b). Pagos mensuales vencidos por los meses de febrero, marzo y abril por un valor de ONCE MILLONES DE PESOS (\$11.000.000) M/CTE., c). Pagos mensuales vencidos desde el mes de mayo por un valor de TRECE MILLONES NOVENTA MIL PESOS (\$13.090.000) M/CTE., discriminados de la siguiente manera: ONCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$11.000.000) por concepto de honorarios y DOS MILLONES NOVENTA MIL PESOS M/CTE. (1.309.000) correspondiente a: UN MILLÓN CIENTO MIL PESOS M/CTE. Por conceptos de honorarios y DOSCIENTOS NUEVE MIL PESOS M/CTE., por concepto de IVA. 7. Que el artículo 40 de la Ley 80 del 1993, señala que: “En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el Orden Público y a los Principios y Finalidades de esta Ley y a los de la buena administración”. Por lo que es viable realizar el presente Otrosí. 8. Que quienes suscriben el presente Otrosí No. 1 se encuentran debidamente facultados para ello y por lo tanto pueden obligarse y comprometerse amplia y suficientemente, todo lo cual se acredita con los documentos que hacen parte del presente Otrosí; así mismo, consideran conveniente y oportuno efectuar esta modificación ya que no causa perjuicio alguno para LA SECRETARÍA. Con base en las anteriores consideraciones las partes acuerdan: PRIMERO – PRORROGA: Prorrogar el contrato prestación de servicios profesionales N° 152 de 2019 suscrito en la plataforma de contratación pública Secop II, por el término de DOS (2) MESES Y DIEZ (10) DIAS. SEGUNDA MODIFICACIÓN: Modificar la cláusula segunda del contrato de prestación de servicios profesionales No. 152 de 2019 la cual quedara así: **CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO:** El plazo de ejecución del contrato será de ONCE (11) MESES Y DIEZ (10) DIAS, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato e inicio de la cobertura de la ARL. TERCERA - ADICION: Adicionar al contrato de prestación de servicios profesionales N° 152 de 2019 el valor de CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS. (\$42.595.690) M/CTE., discriminado de la siguiente manera: DOCE MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$12.052.333) M/CTE., por concepto de IVA desde el mes de mayo hasta la fecha de terminación del plazo inicialmente pactado, esto es el día 23 de octubre de 2019 y la suma de TREINTA MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$30.543.333) M/CTE., correspondiente a la adición y prórroga de dos (2) meses y diez (10) días, a saber VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$25.666.667) M/CTE., por concepto de honorarios y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$4.876.867) M/CTE., por concepto de IVA. CUARTA - MODIFICACIÓN: Modificar la cláusula tercera del contrato de prestación de servicios profesionales No. 152 de 2019 la cual quedara así: **CLÁUSULA TERCERA DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato será por la suma de CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$141.595.667) incluido IVA, impuestos, tasas o contribuciones a que haya lugar, así como todos los costos directos e indirectos derivados de su ejecución. QUINTA – MODIFICACIÓN: Modificar la cláusula sexta del contrato de prestación de servicios profesionales No. 152 de 2019 la cual quedara así: **CLÁUSULA SEXTA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTALES:** Los pagos a que se obliga LA SECRETARÍA por la presente adición se sujetarán a la apropiación presupuestal del año fiscal 2019, según certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) No. 9 del 9 de enero y el 917 del día 10 de junio de 2019 del rubro presupuestal 3-3-1-15-07-44-7515-192 expedidos por el responsable

Av. Calle 26 # 57- 41
Torre 7
Piso 6, 13, 14, 16
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co



Página 2 de 3

Consideraciones del equipo de auditoría

En la respuesta emitida por la SDSCJ radicada el 10 de septiembre de 2019 bajo el número 2019-22060 se aprecia que es firmada por el Subsecretario de Gestión Institucional y no por el Dr. Jairo García Guerrero Secretario Distrital de Seguridad, Convivencia y justicia en su condición de representante legal de la Entidad y sobre quien recae la competencia para responder. Por lo anterior se considera no recibido en los términos otorgados la respuesta al informe preliminar de la visita de control fiscal 515 y se configura un hallazgo de carácter administrativo, incluidas en el mencionado informe preliminar en los mismos términos en los que se trasladaron a la entidad.

3.3. HALLAZGO GENERAL CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

3.3.1. Hallazgo administrativo por falta de control y organización en la gestión documental de la entidad.

Luego de realizada la revisión de los expedientes contractuales Nos. 742-2019, 152-2019, 267-2019, 788-2019, 171-2019, 581-2018, 247-2018, 336-2018, 119-2018,

www.contraloriabogota.gov.co
Cra. 32 A No. 26 A 10
Código Postal 111321
PBX 3358888



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

520–2018, 896–2018, 591–2017, 483–2017, 71–2017, 41–2017, 102–2017, 428–2017, 684 – 2017, 192 – 2016, 678 – 2017, se evidencia la falta de control y organización en la gestión documental de la entidad, encontrándose carpetas incompletas, sin secuencia cronológica e información depositada en varios destinos de repositorio.

En este punto se debe tener en cuenta que de acuerdo a la ley 1437 de 2011 Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en su artículo 36. Formación y examen de expedientes. *“...Los documentos y diligencias relacionados con una misma actuación se organizarán en un solo expediente, al cual se acumularán, con el fin de evitar decisiones contradictorias, de oficio o a petición de interesado, cualesquiera otros que se tramiten ante la misma autoridad. Si las actuaciones se tramitaren ante distintas autoridades, la acumulación se hará en la entidad u organismo donde se realizó la primera actuación. Si alguna de ellas se opone a la acumulación, podrá acudir, sin más trámite, al mecanismo de definición de competencias administrativas.*

Con los documentos que por mandato de la Constitución Política o de la ley tengan el carácter de reservados y obren dentro de un expediente, se hará cuaderno separado.

Cualquier persona tendrá derecho a examinar los expedientes en el estado en que se encuentren, salvo los documentos o cuadernos sujetos a reserva y a obtener copias y certificaciones sobre los mismos, las cuales se entregarán en los plazos señalados en el artículo 14...”

Consideraciones del equipo de auditoría

En la respuesta emitida por la SDSCJ radicada el 10 de septiembre de 2019 bajo el número 2019-22060 se aprecia que es firmada por el Subsecretario de Gestión Institucional y no por el Dr. Jairo García Guerrero Secretario Distrital de Seguridad, Convivencia y justicia en su condición de representante legal de la Entidad y sobre quien recae la competencia para responder. Por lo anterior se considera no recibido en los términos otorgados la respuesta al informe preliminar de la visita de control fiscal 515 y se configura un hallazgo de carácter administrativo, incluidas en el mencionado informe preliminar en los mismos términos en los que se trasladaron a la entidad.



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

4. CUADRO CONSOLIDADO DE OBSERVACIONES DE LA VISITA DE CONTROL FISCAL

TIPO DE OBSERVACIONES	CANTIDAD	VALOR (En pesos)	REFERENCIACIÓN
1. ADMINISTRATIVOS	2	N.A.	3.2.2 – 3.3.1
2. DISCIPLINARIOS	0	N.A.	
3. PENALES	0	N.A.	
4. FISCALES	0	N.A.	

N.A.: No aplica.